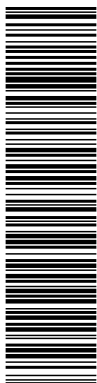


DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA GENERAL: ANUNCIO APROBACION PROVISIONAL MODIFICACION ORDENANZA FISCAL IMPUESTO DE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA PARA EL AÑO 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>4Z0Y7-MLWKD-55EGJ</b> Fecha de emisión: <b>31 de Octubre de 2023 a las 12:38:03</b> Página 1 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DELEGADA DE HACIENDA Y EDUCACIÓN del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA. Firmado 31/10/2023 12:37	ESTADO <b>FIRMADO</b> 31/10/2023 12:37



**D<sup>a</sup> ANA M<sup>a</sup> CARMONA LANCHARRO**, Teniente de Alcalde Delegada del Área de HACIENDA y EDUCACIÓN, del Excmo, Ayuntamiento de Écija

**Hace Saber:**

La Corporación Municipal en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de Octubre 2023 ,entre otros asuntos adoptó el acuerdo de la Aprobación Provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, cuyo texto íntegro modificado es el siguiente:

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA**

**Artículo 1º.**

De conformidad con lo previsto en el Artículo 95.4 apartado c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el coeficiente de incremento de las cuotas del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica aplicable a este Municipio queda reflejado en el Anexo de esta Ordenanza.

**Artículo 2º.**

El pago del impuesto se acreditará mediante recibos tributarios.

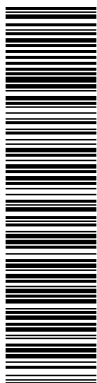
**Artículo 3º.**

1. En el caso de primeras adquisiciones de un vehículo o cuando estos se reformen de manera que se altere su clasificación a efectos del presente impuesto, los sujetos pasivos presentarán ante la oficina gestora correspondiente, en el plazo de treinta días a contar de la fecha de la adquisición o reforma, declaración por este impuesto según modelo aprobado por el Ayuntamiento al que se acompañarán la documentación acreditativa de su compra o modificación, certificado de sus características técnicas y el Documento Nacional de Identidad o el Código de Identificación Fiscal del sujeto pasivo.

2. Por la oficina gestora se practicará la correspondiente liquidación, normal o complementaria, que será notificada individualmente a los interesados, con indicación del plazo de ingreso y de los recursos procedentes.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1417776-4Z0Y7-MLWKD-55EGJ-FD89F96EB24B0EDFB10077B56267A9F04D25C094) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_codi=1&ent\\_id=1&idioma=1](https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&idioma=1)

DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA GENERAL: ANUNCIO APROBACION PROVISIONAL MODIFICACION ORDENANZA FISCAL IMPUESTO DE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA PARA EL AÑO 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>4Z0Y7-MLWKD-55EGJ</b> Fecha de emisión: <b>31 de Octubre de 2023 a las 12:38:03</b> Página 2 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DELEGADA DE HACIENDA Y EDUCACIÓN del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECÍJA. Firmado 31/10/2023 12:37	ESTADO <b>FIRMADO</b> 31/10/2023 12:37



**Artículo 4º.**

1. En el caso de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación, el pago de las cuotas anuales del impuesto se realizará dentro del primer semestre de cada ejercicio.

2. En el supuesto regulado en el apartado anterior la recaudación de las correspondientes cuotas se realizará mediante el sistema de padrón anual en el que figurarán todos los vehículos sujetos al impuesto que se hallen inscritos en el correspondiente Registro Público a nombre de personas o entidades domiciliadas en este término municipal.

3. El padrón o matrícula del impuesto se expondrá al público por el plazo de quince días para que los legítimos interesados puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público se anunciará en el «Boletín Oficial de la Provincia» y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

**Artículo 5º.**

«De conformidad con lo previsto en el Artículo 95.6, apartado c) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, se establece una bonificación en la cuota incrementada del Impuesto sobre los Vehículos de Tracción Mecánica, aplicable en este Municipio, en los términos establecidos en el artículo siguiente.»

**Artículo 6º.**

1. «Los vehículos calificados de históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de 25 años gozarán de una bonificación del 100 % de la cuota incrementada del impuesto, esta bonificación tendrá carácter rogado, siendo solicitada por los interesados, y tendrá efectos en el mismo periodo impositivo de la fecha de su solicitud.

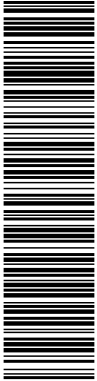
Los interesados presentaran la solicitud de bonificación para lo que tendrán que aportar, con carácter general, junto a la misma:

- Permiso de Circulación del Vehículo.
- Certificado de Características Técnicas del Vehículo.

Con carácter especial, para los vehículos calificados de históricos, deberán de aportar:

- Resolución favorable de catalogación del vehículo como histórico, dictada por el Órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1417776-4Z0Y7-MLWKD-55EGJ-FB98F96EB24B0EDFB10077B56267A9F04D25C094) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.vejia.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes\_codi=1&ent\_id=1&idoma=1



- Matriculación del vehículo como histórico en la Jefatura Provincial de Tráfico del domicilio del interesado.

2. Dicha antigüedad será contada a partir de la fecha de su fabricación, o si esta no se conociera, se tomará como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.»

**DISPOSICIÓN FINAL**

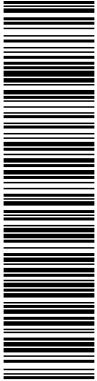
La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a **partir del día 1 de enero de 2024**, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL**

El Acuerdo de Modificación de esta Ordenanza fue Aprobado Provisionalmente por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 30 de Octubre de **2023** y Aprobado Definitivamente por acuerdo Plenario ..... o elevado a definitivo este acuerdo tras el periodo de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 17.3 del Texto Refundido 2/2004, de 5 de marzo).

**ANEXO**

Potencia y Clase de Vehículo	Euros.
<b>a) TURISMOS</b>	
De menos de 8 caballos fiscales	17,94 €.
De 8 hasta 12 caballos fiscales	48,41 €
De más de 12 hasta 15,99 caballos fiscales	105,06 €
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	133,29 €.
De más de 20 caballos fiscales	166,58 €



**b) AUTOBUSES.**

De menos de 21 plazas	121,67 €.
De 21 a 50 plazas.	173,28 €.
De más de 50 plazas.	216,60 €.

**c) CAMIONES.**

De menos de 1.000 kg. de carga útil.	61,76 €
De 1.000 a 2.999 kg. de carga útil	121,67 €.
De 2.999 a 9.999 kg. de carga útil.	173,28 €.
De más de 9.999 kg. de carga útil	216,60 €.

**d) TRACTORES.**

De menos de 16 caballos fiscales.	25,81 €.
De 16 a 25 caballos fiscales.	40,56 €.
De más de 25 caballos fiscales.	121,67 €.

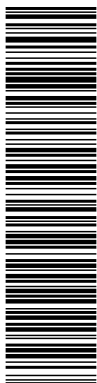
**e) REMOLQUES Y SEMIREMOLQUES ARRASTRADOS POR VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA**

De 750 Kg a 1.000 kg de carga útil	25,81 €.
De 1.000 a 2.999 kg de carga útil	40,56 €.
De más de 2.999 kg. de carga útil	121,67 €.

**f) OTROS VEHÍCULOS**

Ciclomotores	6,27 €.
Motocicletas hasta 125 cc	6,27 €.
Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc.	11,05 €.
Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc	22,11 €.
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 cc	44,25 €.
Motocicletas de más de 1.000 cc	88,48 €.

DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA GENERAL: ANUNCIO APROBACION PROVISIONAL MODIFICACION ORDENANZA FISCAL IMPUESTO DE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA PARA EL AÑO 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>4Z0Y7-MLWKD-55EGJ</b> Fecha de emisión: <b>31 de Octubre de 2023 a las 12:38:03</b> Página 5 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DELEGADA DE HACIENDA Y EDUCACIÓN del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECÍJA. Firmado 31/10/2023 12:37	ESTADO <b>FIRMADO</b> 31/10/2023 12:37



Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo los interesados examinar el expediente en la Delegación de Hacienda y Educación, sita en calle del Conde número 23, así como en el Portal de Transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Écija y presentar las reclamaciones que consideren oportunas, durante el plazo de treinta (30) días desde su publicación en el «Boletín Oficial» de la Provincia, y en uno de los Diarios de mayor difusión de la Provincia, de conformidad con el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y finalizado el periodo de exposición pública, la Corporación Municipal en Pleno del Ayuntamiento de Écija adoptará los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieren presentado, aprobando la redacción definitiva de las modificaciones a que se refiere el acuerdo provisional.

En caso de que no hubieren presentado reclamaciones, se entenderá definitivo el acuerdo adoptado, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Lo que se hace saber a los efectos oportunos.

La Teniente de Alcalde Delegada del Área de Hacienda y Educación, en virtud de la Delegación de funciones conferidas por Resolución de la Alcaldía - Presidencia nº 2023/2567 de fecha 26 de Julio de 2023 (B.O.P. NÚM. 175 de 31 de Julio de 2023). Fdo.: D<sup>a</sup>. Ana M<sup>a</sup> Carmona Lancharro.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 14177764Z0Y7-MLWKD-55EGJ-FD89F96EB24B0EDEFB10077B56267A9F04D25C094) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_codi=1&ent\\_id=1&idioma=1](https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=1&ent_id=1&idioma=1)